



TARJETA PROFESIONAL DEL METAL

Trabajadores del sector Metal que NO desarrollan su actividad en obras de construcción (TPM)

Aplica a todas las actividades del sector Metal que se encuadran en el convenio de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector Metal.

La Formación mínima en prevención de riesgos laborales de los trabajadores del Sector el Metal es la siguiente:

TIPO DE FORMACION	DUR.	MODALIDAD
A) Formación de directivos	6 h	Presencial o Teleformación
B) Formación de trabajadores que desempeñan sus tareas en oficinas	6 h	Presencial o Teleformación
C) Formación de trabajadores de oficios del área de producción y/o mantenimiento (*) Detalle de Oficios (pulsa aquí)	20 h	Presencial 12 h. parte común 8 h. parte específica
D) Formación de trabajadores con funciones preventivas de nivel básico	50 h	20 h. Presencial 30 h. Teleformación
E) Formación de reciclaje (cada 4 años)	4 h	Presencial, excepto para directivos y personal de oficinas, que podrá impartirse en Teleformación

Para que sea acreditable, la formación debe ser impartida por entidades con la formación preventiva homologada.

CONTENIDOS FORMATIVOS

Contenidos formativos mínimos en materia de prevención de riesgos laborales para los directivos de empresa

- A. Integración de la prevención en la gestión de la empresa:
- B. Obligaciones y responsabilidades:
- C. Organización y planificación:
- D. Costes de la accidentalidad y rentabilidad de la prevención:
- E. Legislación y normativa básica en prevención:
- F. Seguridad vial.

Contenidos formativos mínimos en materia de prevención de riesgos laborales para personal de oficinas

- A. Definición de los trabajos.
- B. Técnicas preventivas:
- C. Medios auxiliares, equipos y herramientas:
- D. Derechos y obligaciones:
- E. Seguridad vial.

Contenidos formativos mínimo para Trabajadores de Oficios del área de producción y/o mantenimiento:

- C.1.** Trabajos de fabricación, producción y transformación del hierro, del acero y de los metales no férreos, y primera transformación (fabricación del acero, fundición de metales, fabricación de moldes, fabricación de tubos y similares).
- C.2.** Trabajos de construcción, reparación y mantenimiento naval en astilleros y muelles
- C.3.** Operarios en trabajos de forja.
- C.4.** Operarios en trabajos de soldadura y oxicorte.
- C.5.** Operarios de máquinas de mecanizado por arranque de viruta.
- C.6.** Operarios de máquinas de mecanizado por abrasión.
- C.7.** Operarios de máquinas de mecanizado por deformación y corte del metal.

C.8. Operarios en actividades de tratamientos superficiales de las piezas de metal: desengrasado, limpieza, decapado, recubrimiento, pintura.

C.9. Operarios en actividades de premontaje, montaje, cambio de formato y ensamblaje en fábricas.

C.10. Trabajos de carpintería metálica.

C.11. Operarios en trabajos de joyería.

C.12. Trabajos de mecánica, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos industriales y/o equipos electromecánicos (industria aeroespacial, etc.).

C.13. Trabajos en talleres de reparación de vehículos

C.14. Trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información, redes de información y datos (TICs)

C.15. Instaladores y reparadores de líneas y equipos eléctricos.

C.16. Trabajos de fontanería, instalaciones de calefacción- climatización, instalaciones de agua caliente sanitaria e instalaciones solares térmicas.

C.17. Trabajos de mantenimiento, reparación e instalación de ascensores.

C.18. Trabajos de aislamiento e impermeabilización.

C.19. Trabajos de montaje de estructuras tubulares.

C.20. Trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas.

C.21. Trabajos de instalaciones, mantenimiento y reparación de infraestructuras de telecomunicaciones (TIC y digitalización).

C.22. Trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles.

C.23. Trabajos de otro tipo de instalaciones tales como instalaciones solares fotovoltaicas o instalaciones eólicas.

C.24. Trabajos de recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas.

C.25. Trabajos de control de calidad, verificación e inspección de materias en curso de fabricación y en productos terminados del sector.

C.26. Conductores/transportistas.

C.27. Conductores de carretillas elevadoras.

C.28. Operadores de puente-grúa.

C.29. Operadores de plataformas elevadoras.

C.30. Operarios en almacén y logística y aprovisionamiento en los procesos de fabricación (incluyendo entre otras actividades el empaquetado, preparación de productos, reprocesado, con la ayuda o no de elementos mecánicos y otras tareas de aprovisionamiento y suministro de materiales y componentes).

C.31. Conductores de grúas móviles autopropulsadas.

C.32) Contenido formativo para actividades que no se encuentren expresamente reguladas en este convenio.

Contenidos formativos mínimo para Trabajadores con funciones preventivas de nivel básico.

- I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.
- II. Riesgos generales y su prevención.
- III. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.
- IV. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.
- V. Primeros auxilios.

Contenidos formativos mínimo para Formación de reciclaje.

- 1. La formación de reciclaje tendrá una duración mínima de 4 horas que será impartida cada 3 años.
 - 2. La formación se impartirá de manera presencial, si bien se permitirá la modalidad de teleformación para las acciones de reciclaje de directivos y personal de oficina.
 - 3. El esquema formativo será el mismo que el establecido para la formación mínima de directivos, personal de oficina o la parte específica de la formación de los trabajadores del área de producción y/o mantenimiento según corresponda.
 - 4. Asimismo, esta acción formativa se impartirá, antes de la incorporación al puesto de trabajo, en el caso de que trabajador haya estado de manera continuada alejado del sector durante al menos un año
 - 5. En el supuesto, de que la actividad principal del trabajador esté formada por varias actividades vinculadas a diferentes oficios, se atenderá, en el esquema general del módulo de reciclaje, a que la formación abarque todos los riegos y medidas preventivas asociados a los mismos.
-

Acreditación de la Formación – Curso para obtener la Tarjeta Profesional del Sector del Metal (TPM)

La Tarjeta Profesional del Sector del Metal (TPM) es el documento expedido por la Fundación del metal para la Formación, Cualificación y Empleo – FMF, que constituye la forma de acreditar:

- La formación específica recibida por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales.
- La categoría o grupo profesional y los periodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad.
- La formación de todo tipo recibida por su titular.

Podrán solicitar la Tarjeta Profesional de la Construcción para el Sector del Metal los trabajadores en alta, o en situación de incapacidad temporal, que presten sus servicios en las empresas encuadradas en los sectores de actividad establecidos. El coste de la tramitación y emisión de la TPM correrá a cargo de la empresa donde preste sus servicios el trabajador.

Asimismo, podrán solicitar la Tarjeta los trabajadores en desempleo de los sectores señalados, siempre que tengan acreditados, al menos, treinta días de alta, en el período de treinta y seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

Será requisito imprescindible para la obtención de la Tarjeta haber recibido, al menos, el curso inicial mínimo en materia de prevención de riesgos laborales para las actividades y sectores del Metal que trabajan en obras de construcción, de acuerdo con lo previsto en el CEM.

Su solicitud debe realizarse a través de los puntos oficiales de tramitación, como FEPAMETAL.

Convalidaciones

Con el fin de evitar duplicidades en la formación de los trabajadores, los que la hayan recibido sobre la consideración del lugar de trabajo como obra de construcción, y realicen su actividad en un lugar trabajo distinto, o al contrario, se procederá a un reconocimiento de dicha formación recibida según lo establecido en el Anexo III del CEM:

Formación en origen	Acceso a:	Requisitos previos
Curso nivel básico metal. (50 horas).	Curso nivel básico construcción. (60 horas).	Módulo de 14 horas sobre parte troncal de oficios definido como patrón base.
Curso nivel básico metal. (50 horas).	Curso oficio construcción. (20 horas).	Módulo parte específica oficio. (6 horas).
Curso nivel básico construcción. (60 horas).	Curso nivel básico metal. (50 horas).	Convalidación automática.
Curso nivel básico construcción. (60 horas).	Curso oficio metal. (20 horas).	Módulo parte específica oficio. (8 horas).
Curso oficio construcción. (20 horas).	Curso oficio metal. (20 horas).	Módulo parte específica oficio. (8 horas).
Curso oficio metal (20 horas).	Curso oficio construcción. (20 horas).	Módulo parte específica de oficio. (6 horas).

TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCION PARA TRABAJADORES DEL METAL QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION

Trabajadores del sector Metal que desarrollan su actividad en obras de construcción (TPC)

Los ciclos de formación, constarán de dos tipos de acciones en materia de prevención de riesgos laborales para las actividades y sectores del metal que trabajan en obras de construcción:

- a) El primer ciclo comprenderá la formación inicial sobre riesgos laborales del Sector y contendrán los principios básicos y conceptos generales sobre la materia; igualmente , deberán conseguir una actitud de interés por la seguridad y salud que incentive al alumnado para iniciar los cursos de segundo ciclo. Esta formación inicial impartida por el primer ciclo no exime al empresario de su obligación de informar a la persona trabajadora de los riesgos específicos en el centro y en el puesto de trabajo.
- b) El segundo ciclo deberá transmitir además de la formación inicial, conocimientos y normas específicas en relación con el puesto de trabajo o el oficio.

La formación por puesto de trabajo u oficio de 20 horas incluye también la formación de Aula Permanente de 8 horas.

Se establece una acción de reciclaje formativo, obligatorio para el personal técnico, administrativo, mandos intermedios y personal de oficios, consistente en 4 horas de formación que serán impartidas periódicamente cada 4 años. Y versará sobre conocimientos preventivos específicos de cada especialidad .

Esta acción de reciclaje será impartida de manera presencial, salvo administrativos, admitiéndose para este colectivo, la modalidad de teleformación.

Asimismo, esta acción formativa de reciclaje será impartida, en el momento de incorporación al puesto de trabajo, cuando la persona trabajadora haya estado alejada del sector, al menos durante un año, de manera continuada.

1. El contenido formativo de la acción de reciclaje dirigido a los responsables y técnicos de ejecución es el establecido en el apartado A) y B) de punto 4 del Anexo IV.
2. El contenido formativo de la acción de reciclaje dirigida al mando intermedio es el establecido para oficio de su actividad principal que esté establecido en el Anexo VI para la parte específica.
3. El contenido formativo de la acción de reciclaje dirigida al personal administrativo es el establecido en el apartado B) y C) de punto 7 del Anexo IV.
4. El contenido formativo para la acción de reciclaje dirigida al personal de oficio es el establecido en el Anexo VI para la parte específica.
5. La formación de reciclaje se impartirá de manera presencial, si bien se permitirá la modalidad de teleformación para las acciones de reciclaje de los administrativos.
6. Asimismo, esta acción formativa se impartirá, antes de la incorporación al puesto de trabajo, en el caso de que la persona trabajadora haya estado de manera continuada alejado del sector durante al menos un año.
7. En el supuesto, de que la actividad principal de la persona trabajadora esté formada por varias actividades vinculadas a diferentes oficios, se atenderá, en el esquema general del módulo de reciclaje a que la formación abarque todos los riesgos y medidas preventivas asociadas a los mismos.